



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que por segunda oportunidad se solicita el aplazamiento para la toma de muestras de la prueba de ADN de parte de la progenitora del menor demandado, aduciendo razones de salud, para lo cual aporta constancia expedida por un médico particular. Sírvase proveer.

Vélez, 05 de julio de 2023.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ

Secretaria

Verbal

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Rad. 68861.31.84.001.2021.00060.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dada la constancia secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente trámite se hallan comprometidos derechos fundamentales de un menor de edad, el despacho considera pertinente que, previo a definir sobre la solicitud mencionada en el mismo, y ante la información del estado médico de la señora JESSIKA LIZETH GALINDO CHACÓN, a quien se tiene en calidad de progenitora del menor demandado, y no como parte, se solicite a la Dirección Regional del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses de Bogotá (por el domicilio de ésta)¹, para que indique la posibilidad de que la toma correspondiente a aquella sea acopiada en su lugar de residencia, Vereda el Altico Sector Duarte

¹ Dirección electrónica: drbogota@medicinalegal.gov.co



del Municipio de Cogua (Cundinamarca), y si se incurre por ello en gastos adicionales.

De la misma forma para que, de no tornarse viable tal diligencia y ante las pretensiones de investigación e impugnación de la paternidad, informe si la aludida prueba puede realizarse sin la presencia de la misma y sin que se afecten los resultados conclusivos de ella.

De otra parte, dada la cercana fecha para la realización de la toma de muestras fijada para el **13 de julio próximo**, se autorizará para que, a través de la secretaría del Despacho se obtenga comunicación telefónica con dicha institución a través del número 57/6014069977 extensión 1300, que se conoce corresponde a la dependencia anotada, sobre los asuntos dichos.

Por lo consignado, el despacho,

R E S U E L V E:

- 1.- Abstenerse, por ahora, de ordenar el aplazamiento de la diligencia para la toma de muestras de la prueba de ADN, decretada dentro del presente proceso, de acuerdo a lo ya manifestado.
- 2.- Oficiar a la Dirección Regional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá, en los términos definidos en la parte considerativa.



3.- Autorizar a la Secretaría del despacho para la comunicación telefónica con el INML y CF Regional Oriente de Bogotá, conforme a lo ya dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ**